



Resolución Jefatural

Breña, 01 de Abril del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000072-2025-OAF-MIGRACIONES

VISTOS, el Informe Técnico N° 000003-2025-ESM-UCP/MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 000561-2025-UCP-MIGRACIONES, de fecha 28 de marzo de 2025, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el mismo que en el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;





Que, conforme al literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, la “ejecución de garantía” es causal para la baja de bienes muebles, que comprende aquella “Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.”;

Que, por su parte, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva señala que, a través de la “reposición”, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: “a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor.”;

Que, asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva señala que, propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02 adjunto;

Que, el artículo 15 de la Directiva señala que el alta “Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”; y, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16, establece que, la “reposición” es causal para proceder al alta de bienes;

Que, mediante Guía de Remisión Electrónica N° T001-1194, la empresa INVERSIONES TECNOLOGICAS DEL PERU S.A.C., entrega un (01) monitor led de similar característica que el bien averiado, por causal de reposición;

Que, mediante Proveído N° 002828-2025-UST-MIGRACIONES, la Unidad de Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, oficina especializada y como órgano de apoyo encargado de brindar, desarrollar y supervisar servicios de información, comunicación oportuna y veraz, en esta oportunidad realizó la evaluación y diagnóstico del equipo en mención y solicita la reposición por garantía de un (01) monitor led, debiéndose proceder con el alta patrimonial y contable por la causal de “Reposición” por la ejecución de garantía, a cargo del proveedor; en ese sentido, solicita la baja del bien averiado, así como el alta del nuevo equipo, conforme a lo establecido en el procedimiento S03.AF.PR.005 - Gestión de Bienes Muebles;

Que, mediante Informe Técnico N° 000003-2025-ESM-UCP/MIGRACIONES de fecha 27 de marzo de 2025, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye conveniente de proceder con la baja patrimonial y





contable por causal de "Ejecución de Garantía" de uno (01) bien mueble patrimonial detallados en su Anexo 01, por fallas de sus componentes internos, cuyo valor de adquisición fue de S/.558.90 (quinientos cincuenta y ocho con 90/100 soles); y, el alta contable y patrimonial de uno (01) bien mueble patrimonial detallados en el Anexo 01, del mencionado informe, por "Reposición", establecida en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva, por la ocurrencia contemplada en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva, "Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor";

Que, acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019- EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015- 2021-EF/54.01 y modificatoria; Y, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la actualización mediante Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES, señala en su artículo 34°, que la Oficina de Administración y Finanzas "es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de Migraciones; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia"; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 35°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas "dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de un (01) monitor led de los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de "Ejecución de Garantía", por un valor neto de S/.558.90 (quinientos cincuenta y ocho con 90/100) soles, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el alta de un (01) monitor led en los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de "Reposición", por un valor de S/.558.90 (quinientos cincuenta y ocho con 90/100) soles, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable-patrimonial de un (01) monitor led,





descritos e identificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Remitir una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con el alta patrimonial y contable de un (01) monitor led, descritos e identificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5°. - Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021- OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021- GG/MIGRACIONES.

Artículo 6°. - Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por PINARES
CARIGNANO Gino Luis FAU
20551239892 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 01.04.2025 15:48:23 -05:00